



Bogota D.C., 29 de noviembre de 2018
SDM-SC- 254095/18

Señor (a):
NEIDY CONTRERAS ARIZA
 CALLE 58 K No. 76-47 SUR BR JOSE ANTONIO GALAN
 Teléfono: 3166203944
 Ciudad:

REF: RESPUESTA SDM - 380868/18

Señora NEIDY:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y proferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, o los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo" (Subrayado fuera de texto).

Entonces los comparendos N° 1100100000013025181 del 08/03/2016, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a KR 13 A No. 31 D - 71 SUR BTA, BOGOTA siendo devuelto por la causal "DIRECCION ERRADA", hechos que no son atribuibles a la administración.

[illegible]

3 **WITENIE**
Membres de la 2008 Social
G. L. Anita MAYOR DE BOGOTÁ
La ciudad de Bogotá, Cundinamarca

E-mail: EUGO.TAC@...
 Domicilio: EUGO.TAC@...
 Cód. de Registro: 11511000
 E-mail: Y321211123CD

EL NATALIO
 No. 101 - Ramón Xochitl
 H. L. 101 - TRES ASES

TEMPERATURES IN °C
 SUP-40: 2000-2500 °C

© 1997, CCC 0007-0142

Depositarante: SOCIATA D C

Call on Post: 41 0864 827

Per. 10 Pre-Admission.
C. 11. 2004. 14. 15. 16

1970 - Maria - 7/27/1952 - 10/28/1970

p. 37 – 35
00
dadbogota.gov.co
195

10-12-06
11-01-06
11-14-06
11-27-06



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Identificación	Documento	Española en
052752268	CEDULA DE CIUDA BOGOTÁ	
Nombres	Apellidos	
JHE DY	CONTRERAS	
Fecha	Sexo	Teléfono
1980-10-19	H • M • I	7775297
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 13 A No. 31 D - 71 SUR STA		

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACIÓN
11001000000013025181	RESOLUCION AVISO 037 DEL 2016-09-05 NOTIFICADO 12/09/2016

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante RUNT. Lo anterior se encuentra regulado en la Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3 que reza:

Artículo 8°. Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad envíe la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculada al proceso contravencional y notificada en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otras, las cuales serán fijadas por el Ministerio de Transporte".

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía:

"Artículo 135. Las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, al vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En los casos se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus sanciones al propietario, quien estará obligado al pago de la multa."

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se sumió por parte de la administración, en los términos de Ley, mas no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

- **Artículo 93. Causales de revocación.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:
 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° 740793 del 11/01/2013, que lo decidió contravention de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Referente a la figura jurídica de la caducidad del artículo 161 del C.N.T.T., el cual establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión notificada en su lugar quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000013025181	N° 740793 del 11/01/2013

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia no se configura el fenómeno de la caducidad.

Con relación a la nulidad propuesta en su escrito, le informo que no corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad adelantar dicho proceso, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Ahora bien, y con respecto a la revocación de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, así como la solicitud de excepciones, resulta relevante indicar que la petición fue trasladada por competencia a la Subdirección de Jurisdicción Contenciosa a través de oficio SDM-SC- 254336 de 2013, con el fin de que se le respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificando por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015:

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se presenta la petición no es competente, se informará inmediatamente al titular de la competencia, a quien se le dará un plazo de cinco (5) días hábiles para que presente la petición por escrito. Dentro del término señalado recibirá la petición el competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente."

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Viviana Ortiz – Contratista SDM

Copia: Doctor ROBERTO JOSE FUENTES FERNANDEZ Subdirector de Jurisdicción Coactiva

Calle 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 29 de noviembre de 2018
SDM-SC- 254336/2018

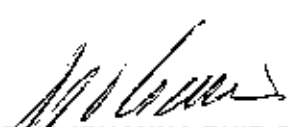
Doctora:
IVI JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 380660/2018

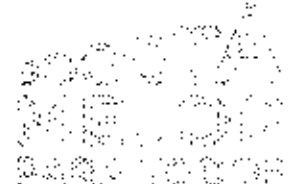
De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 4 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de prescripción "*Por vencimiento de términos*", así como la revocatoria del mandamiento de pago y la solicitud de excepción impetrada por el (la) señor (a): **NEIDY CONTRERAS ARIZA** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **52752268**.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en la de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: 9.1.1.1.1.1.1
Fecha: 06/11/2018
Calle: **NEIDY CONTRERAS ARIZA**
CALLE 53 K No. 76-47 SUR BR. JOSE ANTONIO GALAN
Teléfono: 31 65203941



[illegible]

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7127

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-280060/ NEIDY CONTRERAS ARIZA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-254095 d el 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-280080.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 16 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 23 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>
--------------	---